



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES Y EQUIPO DE RESCATE PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. ERICK TEÓDULO CAVAZOS CAVAZOS; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y VI, 17, 18 fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVIII, 28, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 65, 67, fracción I, Y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SRA-065-2017



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 17152010-A, de fecha de 20-veinte de julio del 2017-dos mil diecisiete, contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/42/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL PROVEEDOR”**, resultó adjudicado de las partidas número 02-dos, 03-tres y 04-cuatro, mediante el fallo de fecha 11-once de agosto del 2017-dos mil diecisiete, para el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 11,460-once mil cuatrocientos sesenta, de fecha 14-catorce de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2991, volumen 427, de fecha 07-siete de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Apoderado Legal mediante Escritura Pública número 11,814-once mil ochocientos catorce, de fecha del día 03-tres de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 8928, volumen 201-179, de fecha 07-siete de abril de 1995- mil novecientos noventa y cinco, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Andrés Guajardo No. 350, colonia Parque Industrial Apodaca, C.P. 66633, en Apodaca, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TSN940714MC5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra venta, representación, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos para telecomunicación.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/42/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de las partidas 2-dos, 3-tres y 4-cuatro, para la adquisición de vehículos, equipamiento y equipo de rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, cuyas descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**”, el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, cuyos montos, características y especificaciones se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	<p>TORRETA ELECTRÓNICA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO MAGNUM</p> <p>COMPUESTA POR MÁXIMO 18 MÓDULOS DE LEDS PREFERENTEMENTE ATORNILLADOS A LA BASE DE ALUMINIO DE LA TORRETA COMPUESTA POR:</p> <p>a) 4 MÓDULOS DE 12 LEDS DE ULTIMA GENERACION HORIZONTALES CON REFLECTOR ESPEJO Y FILTRO ÓPTICO MEJORADO PARA CUBRIR 360°, EN LAS ESQUINAS (4 ROJOS),</p> <p>b) 4 MÓDULOS DE 6 LEDS DE ULTIMA GENERACION HORIZONTALES CON REFLECTOR ESPEJO Y FILTRO ÓPTICO DIRECCIONAL MEJORADA PARA PROYECTAR LA LUZ EN FORMA DIRECTA HACIA EL FRENTE (4 ROJOS),</p> <p>c) 6 MÓDULOS DE 6 LEDS MULTICOLOR DE ÚLTIMA GENERACION HORIZONTALES CON REFLECTOR ESPEJO Y FILTRO ÓPTICO DIRECCIONAL MEJORADO PARA PROYECTAR LA LUZ EN FORMA DIRECTA HACIA ATRÁS (6 ROJOS). FUNCION SECUNDARIA EN COLOR CLARO COMO LUZ DE TRAFICO AMBAR.</p> <p>d) 2 MÓDULOS DE 6 LEDS DE ULTIMA GENERACION HORIZONTALES CON REFLECTOR ESPEJO Y FILTRO ÓPTICO DIRECCIONAL MEJORADO PARA PROYECTAR LA LUZ EN FORMA DIRECTA HACIA EL FRENTE COMO LUZ DE PENETRACIÓN EN COLOR CLARO</p> <p>e) 2 MÓDULOS DE 3 LEDS DE ULTIMA GENERACION HORIZONTALES CON REFLECTOR ESPEJO Y FILTRO ÓPTICO DIRECCIONAL MEJORADO PARA PROYECTAR LA LUZ EN FORMA DIRECTA HACIA LOS LADOS COMO LUZ CALLEJONERA EN COLOR CLARO</p> <p>f) ESTAR CONECTADO A LA TARJETA CENTRAL</p> <p>g) CAPACIDAD MINIMA DE 21 PATRONES DE FLASHEO</p> <p>h) DIMENSIONES APROXIMADAS: 122 CM DE LARGO, 5.8 CM DE ALTO Y 31 CM DE ANCHO,</p> <p>i) PATRÓN DE DESTELLOS CÍCLICO PREFERENTEMENTE</p> <p>j) BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO CON ESPESOR ADECUADO PARA SOPORTAR LOS ESFUERZOS TRANSMITIDOS A LA BARRA DE LUCES POR EL VEHÍCULO PATRULLA (VIBRACIÓN, VELOCIDAD) ASÍ COMO TEMPERATURA, HUMEDAD, LLUVIA Y OTROS ELEMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN UNA PATRULLA</p> <p>k) DOMOS DE POLICARBONATO EN SECCIONES DE BASE COLOR CRISTAL, INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL</p>	<p>SOUND OFF SIGNAL</p> <p>911 CIRCUITS</p> <p>TSN</p>	5	EQUIPAMIENTO	\$282,071.00	\$1,410,355.00	\$225,656.80	\$1,636,011.80



S R A - 065 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>IMPACTO Y RAYOS UV, DISEÑO AERODINÁMICO, SELLADOS QUE IMPIDEN EL PASO DEL AGUA.</p> <p>l) TAPAS TEXTURIZADAS RESISTENTES AL IMPACTO Y LOS RAYOS UV FABRICADAS EN POLICARBONATO ABS U OTRO MATERIAL QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, ATORNILLADAS O QUE SU FIJACIÓN CUMPLA CON UN SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITA EL POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER OTRO AGENTE EXTERNO.</p> <p>m) SOPORTE DE MONTAJE METÁLICO PARA GARANTIZAR LA SUJECIÓN Y EVITAR LA VIBRACIÓN.</p> <p>n) DEBERÁ TENER PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERSA</p> <p>o) DEBERA CUMPLIR LA NORMA SAE J8457J595</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>TORRETA INTERIOR DELANTERA (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE</p> <p>TORRETA INTERIOR DE BAJO PERFIL PARA INSTALARSE EN LA PARTE INFERIOR DEL PARABRISAS, COMPUESTA POR 6 MÓDULOS DE 6 LEDS ULTIMA GENERACION (3 ROJOS Y 3 AZULES) PARA OPERAR COMO LUZ FRONTAL, 2 MÓDULOS LED DE 6 LEDS (2 CLAROS) PARA OPERAR COMO LUZ DE PENETRACION, CON 30 PATRONES DE FLASHEO MINIMO, CONFIGURABLE POR PC A TRAVÉS DE UN PUERTO RJ-45 PREFERENTEMENTE.</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>LUZ DE TRAFICO TRASERA (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ULTRALITE</p> <p>LUZ DE TRAFICO TRASERA DE 12 MODULOS DE 3 LEDS DE ULTIMA GENERACION INSTALADA EN LA PARTE TRASERA DEL CAMPER, COMPUESTA POR 10 MÓDULOS DE 3 LEDS DE ULTIMA GENERACION (4 ROJO,8 AMBAR), N, CON 20 PATRONES DE FLASHEO, CON DIMENSIONES DE 98 CM DE LARGO, 3.8 CM DE ALTO, INCLUYE CABLEADO E INSTALACIÓN</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>SIRENA ELECTRÓNICA DE CONTROL REMOTO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MODELO SOUNDSIGNAL MODELO ETSA 461HPP</p> <p>a) 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HI-LO, SÚPER HI-LO</p> <p>b) CAPACIDAD DE 6 BOTONES PROGRAMABLES</p> <p>c) CLAXON DE AIRE TIPO HORN)</p> <p>d) MICRÓFONO PARA VOCEO PÚBLICO</p> <p>e) CONTROL DE BARRA DE LUCES Y FUNCIONES A TRAVÉS DE BOTONES PROGRAMABLES</p> <p>f) RETRANSMISIÓN DEL RADIO</p> <p>g) CAPACIDAD HASTA DE 1 BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA</p> <p>h) PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO CIRCUITOS</p> <p>i) INCLUYE BRACKET DE MONTAJES</p> <p>j) FUNCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRE/BAJO VOLTAJE Y POLARIDAD INVERSA</p>								<p></p> <p></p> <p></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------

5 /



SRA-065-2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>k) DIMENSIONES DE 17.8 CM DE LARGO, 6.6 CM DE ALTURA Y, 16.5 DE ANCHO NO LIMITATIVO</p> <p>l) VOLTAJE DE ENTRADA DE 10 A 16 VOLTS NO LIMITATIVO</p> <p>m) DEBERÁ CONTAR DE PREFERENCIA CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: SAEJ1849 Y CAPITULO 13 DE CALIFORNIA, ARTICULO 22</p> <p><u>GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTO</u></p> <p>BOCINA PARA SIRENA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETSA100C/D POTENCIA 100 W, RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN, CARCASA DE ALUMINIO ACABADO EN COLOR NEGRO, DE PREFERENCIA CON APROBACIÓN SAE J1849 CLASE A, INCLUYE BRACKET DE MONTAJE</p> <p><u>GARANTÍA DE 3 AÑOS</u></p> <p>SISTEMA DE LUCES ESTROBOSCOPICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO PARA INSTALARSE EN LA LUCES DELANTERAS Y TRASERA, COMPUESTA POR: 4 LUCES DE 6 LEDS COLOR CLARO DE ULTIMA GENERACION TIPO ESTROBO QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD CON CAPACIDAD MINIMA DE 30 PATRONES DE DESTELLO.</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>PAR DE MÓDULOS DE LEDS PARA PARRILLA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE</p> <p>a) MÓDULOS DE LUCES MULTICOLOR DE 12 LEDS GENERACIÓN III PARA INSTALARSE EN LA PARRILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>b) CADA MÓDULO CON 12 LEDS ULTIMA GENERACION COLOR (ROJO/CLARO)</p> <p>c) MONTAJE DE SUPERFICIE</p> <p>d) BISEL NEGRO</p> <p>e) 14 PATRONES DE FLASHEO MINIMO</p> <p>f) 10 A 30 VDC</p> <p>g) PARA USO EXTERIOR</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETSA HP ISO INSTALACIÓN DE UN SISTEMA TIPO WIG WAG PARA OPERAR EN FORMA INTERMITENTE Y SINCRONIZADA LAS LUCES ALTAS DEL VEHÍCULO (FAROS DELANTEROS), MEDIANTE UN SWITCH DE USO RUDO UBICADO EN LA CONSOLA DE CONTROLES</p> <p>MODULO DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA 911 CIRCUITS MODELO CHHARNES 15</p> <p>SISTEMA DE CONTROL DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN INDEPENDIENTE PARA LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA PATRULLA, COMPUESTO POR: CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE PROTEGIDO CON UN BLOQUE DE FUSIBLES CON CAPACIDAD HASTA 150 AMPERES PARA PROTECCIÓN DE ACCESORIOS, A TRAVÉS DE CABLE CALIBRE 4 AWG CONECTADO DIRECTAMENTE A LA BATERÍA DE LA PATRULLA PARA ELIMINAR LAS</p>								<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

[Handwritten mark]

64
Mg.



S R A - 065 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>INTERFERENCIAS CON EL CABLEADO DE FABRICA . CUENTA CON UN RELEVADOR SELLADO DE 300 AMP. INCLUYE TEMPORIZADOR PARA LIMITAR EL CONSUMO DE LA BATERIA CON TODOS LOS ACCESORIOS DE LA UNIDAD Y EVITAR LA DESCARGA DE LA BATERIA, DESCONEXIÓN AJUSTABLE DESDE 30 MINUTOS HASTA 7.5 HORAS, INCLUYE ARNÉS DE CABLES TIPO SXL ETIQUETADO 15 CM CON 4 METROS DE LONGITUD PARA CADA DISPOSITIVO O ACCESORIO COMO LUCES DE PARRILLA, ESTROBOS, BOCINA, RADIO , SIRENA, PORTARMAS, LUCES TRASERAS, TORRETA, VIDEO A BORDO, 3 CABLES AUXILIARES, TODO INTERCONNECTADOS AL CENTRO DE CARGA. DEBERÁ CONTAR CON RESISTOR DE SIRENA PARA DIAGNOSTICAR CON EL 20% DEL VOLUMEN DE LA SIRENA. DEBERÁ CONTAR CON UN BOTÓN DE SERVICIO PARA DESACTIVAR TODOS LOS ACCESORIOS.</p> <p><u>GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>HERERERIA PARA CAMIONETA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA TSN MODELONTHUNDER ACCESORIO METALICO PARA CAMIONETAS TIPO PROTECCION CIVIL. PICK UP INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS METALICOS PARA CAMIONETAS TIPO PATRULLA DOBLE CABINA INC LUYE. TUMBABURRO FRONTAL FABRICADO EN PLACA DE ACERO DE 1/4" CON SOLERA DE 1/8" x 1 1/2" UNIDAS A LAS PLACAS CON 3 TUBOS DE 1 1/2" CEDULA 30 CON DOS TERMINACIONES SOLDADAS A LAS PUNTAS DEL CHASIS Y REFORZADAS CON SOLDADURA 6013 PARA UN MEJOR ANCLAJE. PINTADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROESTÁTICA COLOR NEGRO SEMIMATE Y AL FRENTE CON HULES DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, DEBERA CONTAR CON BASE REFORZADA PARA WINCH.</p> <p><u>GARANTÍA DEL FABRICANTE POR 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO</u></p> <p>WINCH PARA ARRASTRE (SUMINISTRO E INSTALACION) MARCA SMITTYBILT WINCH PARA ARRASTRE CON CAPACIDAD DE 12,000 LBS (5,454 KGS), CON PROTECCION A LA INTEMPERIE IP67, CON MOTOR 6.6 HP, TREN DE ENGRANAJES DE 3 ETAPAS, DEBERA INCLUIR CONTROL REMOTO PARA OPERACIÓN DEL MISMO, DIAMETRO DEL TAMBOR DE 2.5" CON FRENO AUTOMATICO, CABLE DE ARRASTRE DE 3/8 DE ACERO CON UNA LONGITUD DE 24 METROS.</p> <p><u>GARANTIA DE 1 AÑO</u></p> <p>CAMPER EN FIBRA DE VIDRIO (SUMINISTRO E INSTALACION) MARCA LEER ESTRUCTURA DE CAMPER EN FIBRA DE VIDRIO, INTERIOR ESTETICO CON PARAFINADO TERMICO INTEGRADO, RESISTENCIA EN LA FIBRA DE VIDRIO DE 200 KG DE PESO EN LA PARTE DEL TECHO, DEBERA SER TOTALMENTE CERRADO. CONTARA CON PUERTA TRASERA EN MISMO MATERIAL CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ALUMINIO, AMORTIGUADORES HIDRAULICOS Y DOBLE CHAPA DE SEGURIDAD. DEBERA AJUSTARSE A LAS DIMENSIONES DE LA BATEA, CON 6 PUNTOS DE FIJACION CON TORNILLERIA DE ACERO, COLOR DEL CAMPER BLANCO.</p> <p>CHAROLA DESLIZABLE PARA EQUIPOS (SUMINISTRO E INSTALACION) MARCA JOTTO DESK FABRICADA TOTALMENTE EN ALUMNIO CON RIELES TIPO I, CON COJINETES DE BAJO MNTENIMIENTO, CAPACIDAD DE CARGA DE MAXIMA DE 360 KG, LARGUEROS PARA FIJACION</p>								<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
---	--	--	--	--	--	--	--	---

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]






SRA-065-2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>DE CHAROLA, INCLUIRA BRACKETS NECESARIOS PARA SU MONTAJE, INCLUYE SEGURO Y CABLE DE LIBERACION Y CIERRE, LAS DIMENSIONES SERAN LAS REQUERIDAS SEGUN EL TAMAÑO DE LA BATEA.</p> <p><u>GARANTIA 1 AÑO</u></p> <p>KIT DE SNORKEL (SUMINISTRO E INSTALACION) MARCA AEV ACCESORIO PARA PROTECCION DEL MOTOR PARA EN CASO DE INUNDACIONES O PASOS DE AGUA, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA INTERCOENCTADO AL SISTEMA DE ADMISION DE AIRE DEL VEHICULO, SE DEBERA AJUSTARSE EXACTAMENTE AL CONTORNO DEL VEHICULO</p> <p><u>GARANTIA 1 AÑO</u></p> <p>ROTULACION (SUMINISTRO E INSTALACION) CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES: DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y COLORES MARCADOS POR EL ÁREA USUARIA. MATERIAL. PLÁSTICO, AUTO ADHERIBLE, REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y COLORES QUE SE PROPORCIONE. PINTURA DE CONFORMIDAD CON LA CROMÁTICA ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE IDENTIDAD PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO. EN LA PARTE TRASERA DEBERA SEÑALIZARSE CON CINTA DE BARRICADA ROJO VERDE PARA PROTECCION VISUAL TRASERA</p> <p>SOPORTES PORTA EXTINTOR METALICO MARCA TSN SOPORTE EXTINTOR METÁLICO DE TRABAJO PESADO, AJUSTABLE A OTRAS MEDIDAS. PARA USO INTENSIVO DE RESCATES URBANO. SOPORTE 4-6 KILOS ALTO ANCHO PROFUNDIDAD BASE PESO 360 MM 190 MM 180 MM. 2.1 KG.</p> <p>KIT DE INSTALACION DE RADIO MOVIL (SUMINISTRO E INSTALACION) COMPUESTO DE BRACKET, ANTENA CON CABLE, CABLES Y PORTAMICROFONO</p>							
3	<p>TORRETA INTERIOR DELANTERA (SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE TORRETA INTERIOR DE BAJO PERFIL PARA INSTALARSE EN LA PARTE INFERIOR DEL PARABRISAS, COMPUESTA POR 6 MÓDULOS DE 6 LEDS ULTIMA GENERACION (3 ROJOS Y 3 AZULES) PARA OPERAR COMO LUZ FRONTAL, 2 MÓDULOS LED DE 6 LEDS (2 CLAROS) PARA OPERAR COMO LUZ DE PENETRACION, CON 30 PATRONES DE FLASHEO MINIMO, CONFIGURABLE POR PC A TRAVÉS DE UN PUERTO RJ-45 PREFERENTEMENTE.</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>LUZ DE TRAFICO INTERIOR TRASERA (SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ULTRALITE LUZ DE TRAFICO TRASERA DE 12 MODULOS DE 3 LEDS DE ULTIMA GENERACION INSTALADA EN LA PARTE TRASERA DEL CAMPER, COMPUESTA POR 10 MÓDULOS DE 3 LEDS DE ULTIMA GENERACION (4 ROJO,8 AMBAR), N, CON 20 PATRONES DE FLASHEO. CON DIMENSIONES DE 98 CM DE LARGO, 3.8 CM DE ALTO, INCLUYE CABLEADO E INSTALACIÓN</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>SIRENA ELECTRÓNICA DE CONTROL REMOTO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MODELO</p>	<p>SOUND OFF SIGNAL 911 CIRCUITS TSN</p>	3	EQUIPAMIENTO	\$99,682.00	\$299,046.00	\$47,847.36	<p>\$346,893.36</p>  



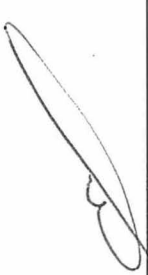
8
Mg. C.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SRA-065-2017



<p>SOUNDSIGNAL MODELO ETSA 461HPP</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HI-LO, SÚPER HI-LO b) CAPACIDAD DE 6 BOTONES PROGRAMABLES c) CLAXON DE AIRE TIPO HORN) d) MICRÓFONO PARA VOCEO PÚBLICO e) CONTROL DE BARRA DE LUCES Y FUNCIONES A TRAVÉS DE BOTONES PROGRAMABLES f) RETRANSMISIÓN DEL RADIO g) CAPACIDAD HASTA DE 1 BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA h) PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO CIRCUITOS i) INCLUYE BRACKET DE MONTAJES j) FUNCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRES/BAJO VOLTAJE Y POLARIDAD INVERSA k) DIMENSIONES DE 17.8 CM DE LARGO, 6.6 CM DE ALTURA Y 16.5 DE ANCHO NO LIMITATIVO l) VOLTAJE DE ENTRADA DE 10 A 16 VOLTS NO LIMITATIVO m) DEBERÁ CONTAR DE PREFERENCIA CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: SAEJ1849 Y CAPITULO 13 DE CALIFORNIA, ARTICULO 22 <p><u>GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTO</u></p> <p>BOCINA PARA SIRENA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETSA100C/D POTENCIA 100 W, RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN, CARCASA DE ALUMINIO ACABADO EN COLOR NEGRO, DE PREFERENCIA CON APROBACIÓN SAE J1849 CLASE A, INCLUYE BRACKET DE MONTAJE</p> <p><u>GARANTÍA DE 3 AÑOS</u></p> <p>SISTEMA DE LUCES ESTROBOSCOPICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO PARA INSTALARSE EN LA LUCES DELANTERAS Y TRASERA, COMPUESTA POR: 4 LUCES DE 6 LEDS COLOR CLARO DE ULTIMA GENERACION TIPO ESTROBO QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD CON CAPACIDAD MINIMA DE 30 PATRONES DE DESTELLO.</p> <p><u>GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</u></p> <p>SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETSA HP ISO INSTALACIÓN DE UN SISTEMA TIPO WIG WAG PARA OPERAR EN FORMA INTERMITENTE Y SINCRONIZADA LAS LUCES ALTAS DEL VEHÍCULO (FAROS DELANTEROS), MEDIANTE UN SWITCH DE USO RUDO UBICADO EN LA CONSOLA DE CONTROLES</p> <p>MODULO DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) MARCA 911 CIRCUITS MODELO CHHARNES 15 SISTEMA DE CONTROL DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN INDEPENDIENTE PARA LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA PATRULLA, COMPUESTO POR: CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE PROTEGIDO CON UN BLOQUE DE FUSIBLES CON CAPACIDAD HASTA 150 AMPERES PARA PROTECCIÓN DE ACCESORIOS , A TRAVÉS DE CABLE CALIBRE 4</p>								  
---	--	--	--	--	--	--	--	---

9
Hyc



SRA - 065 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>AWG CONECTADO DIRECTAMENTE A LA BATERIA DE LA PATRULLA PARA ELIMINAR LAS INTERFERENCIAS CON EL CABLEADO DE FABRICA CUENTA CON UN RELEVADOR SELLADO DE 300 AMP, INCLUYE TEMPORIZADOR PARA LIMITAR EL CONSUMO DE LA BATERIA CON TODOS LOS ACCESORIOS DE LA UNIDAD Y EVITAR LA DESCARGA DE LA BATERIA, DESCONEXION AJUSTABLE DESDE 30 MINUTOS HASTA 7.5 HORAS, INCLUYE ARNES DE CABLES TIPO SXL ETIQUETADO 15 CM CON 4 METROS DE LONGITUD PARA CADA DISPOSITIVO O ACCESORIO COMO LUCES DE PARRILLA, ESTROBOS, BOCINA, RADIO, SIRENA, PORTARMAS, LUCES TRASERAS, TORRETA, VIDEO A BORDO, 3 CABLES AUXILIARES, TODO INTERCONECTADOS AL CENTRO DE CARGA. DEBERA CONTAR CON RESISTOR DE SIRENA PARA DIAGNOSTICAR CON EL 20% DEL VOLUMEN DE LA SIRENA. DEBERA CONTAR CON UN BOTON DE SERVICIO PARA DESACTIVAR TODOS LOS ACCESORIOS.</p> <p>GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS</p> <p>KIT DE INSTALACION DE RADIO MOVIL (SUMINISTRO E INSTALACION) QUE ESTA COMPUESTO DE BRACKET PARA RADIO APX1500, KIT DE ANTENA CON CABLE DE 800 MHZ, CABLE DE ALIMENTACION, CABLE DE CONEXIÓN DE DATOS, PORTAMICROFONO.</p>							
4	<p>FUENTE DE PODER MACH III MINI SIMO - OSC</p> <p>FUENTE DE PODER COMPACTA PARA LA OPERACION DE 2 HERRAMIENTAS SIMULTANEAMENTE. INCLUYE LA NUEVA TECNOLOGIA OVERDRIVE LA CUAL TE PERMITE MAYOR VELOCIDAD EN LAS HERRAMIENTAS. MOTOR HONDA DE 5.5 HP. TRABAJA A 10,500 PSI, UTILIZA ACEITE MINERAL. PRESENTACION CON COPLES DE UN SOLO PASO (OSC). ESTANDAR. PESO: 30KG.</p> <p>EXPANSOR HIDRAULICO S 60-XL</p> <p>EXPANSOR HIDRAULICO. FABRICADO EN ALEACION DE ALUMINIO FORJADO DE ALTA RESISTENCIA, GRADO AERONAUTICO. ACABADO ANODIZADO RESISTENTE AL DESGASTE. PUNTAS MAS ANCHAS PARA UN MEJOR AGARRE DURANTE EL TRABAJO. APERTURA DE PUNTA A PUNTA DE 81 CM. FUERZA DE 430 KN. PESO 24.9 KG</p> <p>CORTADORA HIDRAULICA C-165 PATRIOT</p> <p>CORTADORA HIDRAULICA. FABRICADA CON ALEACION DE ALUMINIO FORJADO DE ALTA RESISTENCIA GRADO AERONAUTICO. ACABADO ANODIZADO RESISTENTE AL DESGASTE. HOJAS DE ACERO FORJADO, MANGO GIRATORIO A 360 GRADOS O REMOVIBLE PARA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS. FUERZA DE CORTE DE 642 KN, APERTURA DE HOJAS DE 18.5 CM. NIVEL DE CORTE NFPA: A8/B6/C6/D7/E9 PESO: 16.8 KG</p> <p>CILINDRO 41"</p> <p>RAM. CILINDRO SENCILLO DE MEDIANO ALCANCE. LARGO ABIERTO DE 100.5 CM. FUERZA DE 144 KN. PESO: 16.2 KG.</p> <p>MANGUERA COPLES OSC-10,500 PSI.</p> <p>MANGUERA CON CUBIERTA TERMOPLASTICA. COPLES DE UN SOLO PASO (OSC). PARA EQUIPOS DE 10,500 PSI. DE 9.05 MTS LARG</p>	GENESIS RESCUE TOOLS TSN	3		\$840,895.00	\$2,522,685.00	\$403,629.60	\$2,926,314.60


Ag. C.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



<p>JUEGO BOLSAS DE AIRE 59 TONS: . INCLUYE: BOLSA DE 13 TONELADAS, BOLSA DE 18 TONELADAS, BOLSA DE 28 TONELADAS, MANGUERA DE 25.4CM PARA REGULADOR, 2 MANGUERAS DE 50.8CM PARA BOLSAS DE AIRE, KIT DE CONTROL DE ALTA PRESION 10 BAR Y REGULADOR DE 4,500 PSI, INCLUYE MALETA Y VALVULAS DE ALIVIO, CILINDRO PARA AIRE COMPRIMIDO DE 80 PIES CÚBICOS 3000 PSI</p> <p>SIERRA RECÍPROCA DE 13 AMPERES MODELO 13 AMP ORBITAL SUPER SAWZALL. MOTOR DE 13 AMPERES. 0 A 3000 CARRERAS POR MINUTO. CABLE DE ALIMENTACIÓN DE 10 PIES. SISTEMA DE ACOPLE RÁPIDO PARA SEGUETAS QUIK LOK. ZAPATA DE APOYO AJUSTABLE. INCLUYE: SIERRA, 2 HOJAS Y ESTUCHE.</p> <p>FIRST RESPONDER JACK 60" FIRST RESPONDER JACK DE 60". IDEAL PARA COMPLEMENTAR EL EQUIPO DE EXTRACCIÓN VEHICULAR. DISEÑADO POR BOMBEROS. CONSTRUIDO EN ACERO Y ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA. LIGERO Y FÁCIL DE UTILIZAR. PERMITE EFECTUAR MANIOBRAS PARA DESPLAZAR TABLERO, ESTABILIZAR VEHÍCULOS, REMOCIÓN DE PUERTAS. PUEDE SER UTILIZADO POR LOS EQUIPOS USAR PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN SITUACIÓN DE DESASTRE. TAMAÑO: 152CM. ALTURA MÍNIMA DE LEVANTAMIENTO: 17.14CM. ALTURA MÁXIMA DE LEVANTAMIENTO: 126.37CM. APERTURA: 156.85CM. ANCHO: 12.7CM. PROFUNDIDAD: 24.46CM. CAPACIDAD DE CARGA: 3,175 KGS. PESO: 15.10KGS.</p> <p><u>ADECUACIONES PARA MONTAJES EN VEHICULOS DE RESCATE DE PROTECCION CIVIL QUE INCLUYEN BRACKET SUJETADORES, CLIPS Y SOPORTES</u></p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	---

SUBTOTAL: \$4,232,086.00
 IVA: \$677,133.76
TOTAL: \$4.909,219.76

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$4’909,219.76 (cuatro millones novecientos nueve mil doscientos diecinueve pesos 76/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.






CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SRA-065-2017



TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del día 15-quince de agosto del 2017-dos mil diecisiete y concluirá dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento legal, con la obligación de entregar los bienes y/o servicios en el lugar que le indique la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS) “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios adquiridos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos en el funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/42/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento a los cuales **"EL PROVEEDOR"** se comprometió, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos durante el uso normal de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar en favor de **"EL MUNICIPIO"**, el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento, dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes a la

[Firmas manuscritas y marcas]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



formalización del presente Contrato, entregando los bienes y/o servicios en los lugares que le indique la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, además de estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes y/o servicios.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes y/o servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato en las fechas convenidas por ambas partes, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes y/o servicios, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de equipamiento de unidades objeto del presente Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a checkmark.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes y/o servicios sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** obligándose éste último a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución de los bienes y/o servicios.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 065 - 2017



conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución o no aceptación de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes y/o servicios, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor de 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios por parte de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la reposición de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/42/2017 deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicha factura deberá ser validada por parte de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, la cual avala la entrega de los bienes y/o servicios, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el equipamiento de 08-ocho unidades y 03-tres equipos de rescate de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

[Handwritten signatures and marks]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 065 - 2017



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes y/o servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Acta de la Junta de Aclaraciones, Fallo, contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/42/2017, relativa a la adquisición de vehículos, equipamiento y equipo de

[Handwritten signatures and marks]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



rescate para la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7



VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para realizar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios que son objeto del presente Contrato, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S R A - 0 6 5 - 2 0 1 7




TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 22-veintidós fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 15-quince de agosto del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

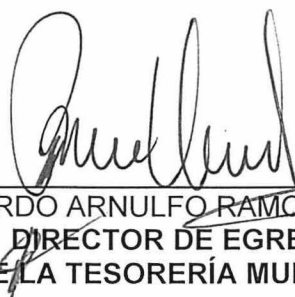


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Genaro G.

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Erick Teódulo Cavazos Cavazos

C. ERICK TEÓDULO CAVAZOS CAVAZOS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

Eduardo Vázquez González

C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDÓS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES Y EQUIPO DE RESCATE PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 15-QUINCE DE AGOSTO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]